



ORDENANZA MUNICIPAL N° 365 -2024/MDSB

San Bartolo, 26 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2023, el Informe N° 13-2023/SGGA/GSCSC/MDSB de fecha 19 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N°168-2023-GAJ/MDSB de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 64 señala que los recicladores o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran a los sistemas de gestión y manejo de los residuos sólidos no peligrosos municipales, que conducen las autoridades municipales. El cumplimiento de sus obligaciones es supervisado y fiscalizado por la autoridad municipal que corresponda.

Que, la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores, señala en su numeral 5.1. del artículo 5 que, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, y su modificatoria Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM establece en su artículo 30, sobre la aprobación del Marco Normativo, que los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, a través de una la elaboración y aprobación de una Ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

Que, mediante el Memorando N° 343-2023/GM-MDSB de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 13-2023/SGGA/GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Gestión Ambiental a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 168-2023-GAJ/MDSB de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina Viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Programa de Formalización y Registro de Recicladores en la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de San Bartolo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y Artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con el voto aprobatorio del Concejo Municipal aprobó, la siguiente.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE RECIKLADORES EN LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza que establece el Reglamento del Programa de Formalización y Registro de Recicladores en la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de San Bartolo, en los términos que ha sido expuesto, que consta de 19 artículos y tres disposiciones complementarias finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como la difusión en la Página Web de la Municipalidad, de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones que contravenga la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **DERÓGUESE**, toda disposición que contravenga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECÍSESE**, que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE RECIKLADORES EN LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto promover la formalización de aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos con fines de valorización en la jurisdicción del distrito de San Bartolo, a través de la creación de organizaciones que promuevan una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar una mejor gestión de los residuos sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza es contribuir con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los recicladores, facilitando su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el distrito de San Bartolo.

ARTÍCULO TERCERO. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en el distrito de San Bartolo, donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

ARTÍCULO CUARTO. - DEFINICIONES

Para efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:



4.1. Segregadores y/o recicladores: Personas que se dedican a la recolección de los residuos aprovechables para su reciclaje y aprovechamiento.



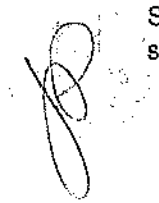
4.2. Residuos sólidos: Son objetos, materiales, sustancias o elementos resultantes del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

ARTÍCULO QUINTO. - LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

Son lineamientos de política local, los siguientes:

- 
- 
- a) La promoción de ciudadanos con una cultura de consumo responsable.
 - b) El desarrollo de los hábitos de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos.
 - c) Promover prácticas de segregación en la fuente, responsabilidad social y ambiental desde las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
 - d) La formalización de recicladores informales agrupados por asociaciones, cooperativas, u otros mecanismos de organización reconocida legal e institucionalmente, con miras a establecer alianzas de manejo responsable con el gobierno local.
 - e) La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
 - f) El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS.



Son generadores todos los habitantes del Distrito de San Bartolo, así como los visitantes y deben dirigir su conducta de la siguiente forma:

- a) Los habitantes del distrito de San Bartolo segregarán sus residuos en re-aprovechables o reciclables y no reciclables para facilitar su recolección convencional o selectiva, transporte y reaprovechamiento.
- b) Los generadores, almacenarán sus residuos en bolsas plásticas o recipientes con tapa, separándolos en al menos tres recipientes, uno para residuos reciclables inorgánicos, otro para residuos orgánicos y otro para residuos que no tienen utilidad.
- c) Los generadores de residuos sólidos no domiciliarios de cantidades considerables por día deben almacenar en contenedores o recipientes ilustrativos los residuos sólidos reciclables tomando como referencia lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana de INDECOPI (NTP 900.058).
- d) Los contenedores o recipientes de almacenamiento deberán tener elementos educativos y comunicativos, a fin de fortalecer las prácticas de segregación en la fuente.
- e) Los generadores deben entregar sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales a la municipalidad, recicladores formalizados, o a las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La recolección selectiva es la acción de recoger de forma segregada los residuos sólidos aprovechables que originan los generadores domiciliarios y no domiciliarios para transportarlos y continuar con su posterior valorización. La recolección puede ser realizada por la propia municipalidad, a través de organizaciones de recicladores formalizados y/o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

ARTÍCULO OCTAVO. - PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

El Programa de Formalización de Recicladores tiene como finalidad promover que las personas dedicadas a actividades de recolección y comercialización de residuos sólidos aprovechables se asocien a través de organizaciones con personería jurídica con el fin de que sean formalizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.



Para ello, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Bartolo realiza una convocatoria a través de diversos medios de comunicación con el objeto de lograr una mayor difusión y participación de los recicladores a efectos de su formalización.

ARTÍCULO NOVENO. – REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Las organizaciones de recicladores deben presentar su solicitud de formalización ante la Municipalidad de San Bartolo, adjuntando los documentos señalados en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM o su modificatoria. De estar conforme, la Municipalidad de San Bartolo, debe emitir una constancia de formalización.

ARTÍCULO DÉCIMO. - REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Créase el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para realizar actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de San Bartolo, el cual está a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, se debe presentar los requisitos establecidos en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM o su modificatoria, de cumplir los mismos, la Subgerencia de Gestión Ambiental expide el respectivo registro en un plazo máximo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RECICLADORES

Los recicladores dedicados a la recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Bartolo, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Integrar una organización u asociación debidamente inscrita en el Registro de Organización de Recicladores.
- b) Utilizar la indumentaria adecuada.
- c) Cumplir con los horarios establecidos y vías, zonas y sectores autorizados.
- d) Recoleccionar únicamente residuos sólidos segregados en la fuente.

El reciclador que incumpla con estas disposiciones es sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Todas las organizaciones de recicladores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con su constancia de formalización.
- b) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.
- c) Considerar en sus estatutos y/o establecer a través de acuerdos de Asamblea General, la incorporación de nuevos socios.

Las organizaciones que incumplan con las disposiciones son sujetos a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - CAPACITACIÓN Y BENEFICIOS

Los integrantes de las organizaciones de recicladores inscritos en el Registro Municipal, deben ser capacitados constantemente, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - SECTORIZACIÓN DEL DISTRITO.

La sectorización se realiza conforme lo establecido en el Diseño del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales. La Subgerencia de Gestión ambiental se encarga de hacer la distribución pertinente, conforme al número de organizaciones inscritas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de San Bartolo se encuentra facultada para:

- a) Cancelar o suspender las actividades de las organizaciones de recicladores del distrito, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Supervisar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos reciclables y la formalización de recicladores a través de la conformación de organizaciones de recicladores y similares.
- c) Monitorear, registrar y evaluar el manejo adecuado de los residuos sólidos recolectados, revisando la eficiencia y eficacia de la participación de los recicladores formalizados y de sus respectivas organizaciones.
- d) Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades y tipos de residuos sólidos que son reciclados y comercializados.
- e) Conducir el registro de las organizaciones de recicladores autorizadas legalmente establecidas e inscritas en los registros públicos.
- f) Supervisar el cumplimiento de rutas y horarios durante la realización del recojo selectivo de los residuos sólidos reciclables.
- g) Controlar la recolección de residuos sólidos inorgánicos reciclables, los cuales no deberán significar riesgo o peligro a la salud.
- h) Fiscalizar el tratamiento adecuado que se le dará a los residuos sólidos recolectados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - INCENTIVOS PARA LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA

Con el objeto de incentivar la segregación de residuos sólidos en la población que radica en el distrito, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, propone al Concejo Municipal para su revisión y aprobación, propuestas de beneficios e incentivos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - PROMOCIÓN DE LA CADENA DE RECICLAJE.

La Municipalidad Distrital de San Bartolo, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, o quien haga sus veces, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, desarrolla acciones de promoción de la cadena del reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de MYPES de recicladores, como:

- 9.1 Promoción de las MYPES de recicladores.
- 9.2 Promoción de la implementación de infraestructuras de valorización de residuos sólidos conforme a la normatividad.
- 9.3 Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - REAPROVECHAMIENTO.



La Municipalidad Distrital de San Bartolo promueve la implementación de infraestructuras de valorización de residuos sólidos, acorde con la normatividad vigente y a la zonificación del distrito. En dichas infraestructuras pueden incluirse a los recicladores/as de organizaciones de recicladores/as formalizadas, a fin de segregar los residuos sólidos reprovechables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas

Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente, las sanciones administrativas, que forman parte de la presente Ordenanza.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

7.01 - GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS				
CÓDIGO	INFRACCIÓN PREVIA	PRECEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
07-0118	Por realizar el recojo selectivo de residuos peligrosos o no autorizados	Descargo	4 % de la UIT	Suspensión hasta por 02 días
07-0119	Por romper bolsas de residuos sólidos en la vía pública	Descargo	25% de la UIT	Suspensión hasta por 02 días
07-0120	Por no cumplir con las rutas y horarios establecidos para la recolección selectiva	Descargo	5% de la UIT	Suspensión hasta por 02 días
07-0121	Por no presentar de manera mensual el reporte de la cantidad de residuos sólidos aprovechables recolectados y comercializados	Descargo	8% de la UIT	Cancelación de autorización
07-0122	Por realizar la recolección selectiva sin contar con los implementos requeridos para su labor (uniforme, carné y Equipos de Protección Personal)	Descargo	8% de la UIT	Suspensión hasta por 02 días

Segunda. Cumplimiento de la presente Ordenanza

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad y a todas las Gerencias de acuerdo a su competencia el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera. Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

August Carvajal Schumacher
AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE